

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. - Representante Legal: JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA , identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.365
NIT / CC	811.036.279-5
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO RAFAEL J. MEJÍA DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS EN EL MARCO DEL CONVENIO NÚMERO COID-1223-2021
PLAZO	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. Etapas: Etapas 1: QUINCE (15) DÍAS Etapas 2: SEIS (6) MESES
VALOR	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$195.935.935,00) M/CTE , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TÁMESIS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	23 DE AGOSTO DEL 2022

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	QUINCE (15) DÍAS: DEL 05 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN 2 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	UN (1) MES: 20 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	21 DE OCTUBRE DEL 2022
SOLICITUD DE INSTRUCCIÓN DE PRÓRROGA SUSPENSIÓN 2	UN (1) MES
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No 130. 13. 07 del 11 de octubre del 2022, el Municipio de Tamesis solicita al interventor **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S.**, la prórroga 1 a la suspensión 2 del contrato en los siguientes términos:

Posterior a esta suspensión se hizo necesario solicitar la Suspensión Nro. 2 al contrato de interventoría N° 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF- ATMINDEPORTE-1-051-2022), que fue otorgada a través de Acta Nro. 2 desde el 20 de septiembre al 20 de octubre.

La Suspensión Nro. 2 a la Etapa I del contrato de interventoría N° 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF- ATMINDEPORTE-1-051-2022), está próxima vencerse, sin que a la fecha contemos con las subsanaciones requeridas, toda vez que la Empresa VISTA INGENIERIA SAS, consultor con quien se realizaron los estudios y diseños para la Viabilización del proyecto, no dio respuesta a los requerimientos del gobierno municipal, para subsanación a las observaciones realizadas por la interventoría.

En razón a lo anterior, el Municipio:

- 1- Profirió la Resolución Nro. 458 del 04 de octubre del 2022, *“Por la Cual se declara el incumplimiento contractual, de parte de la EMPRESA VISTA INGENIERIA SAS en el contrato Nro. SPDT-MC-011 DE 2021”*
- 2- Inicio proceso con miras a nueva contratación que nos permita contar con las subsanaciones solicitadas por la interventoría E.I. P SAS.

Para avanzar en el proceso, solicitamos Prorroga 1 a la suspensión Nro. 2, por un plazo de 1 mes; tiempo en el que aspiramos con la nueva contratación, resolver todas las subsanaciones solicitadas.

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

2. Que mediante comunicación R1464-22 del 11 de octubre del 2022, el interventor **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S**, solicita la prórroga 1 a la suspensión 2 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)** en los siguientes términos:

(...)

“Dado que la Secretaría de Planeación del municipio de Tamesis está en proceso de contratación de otra empresa para que complemente y atienda las observaciones, realizadas por la interventoría, se adjunta el comunicado emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de Tamesis, en el cual manifiesta requerir de 1 mes adicional de plazo para atender los requerimientos de la empresa EIP SAS.

Además, se hace entrega de la resolución N°458 de octubre 4 de 2022, en la cual el alcalde de Tamesis declara el incumplimiento del contrato de estudios y diseños del proyecto.”

3. Mediante concepto del 12 de octubre del 2022, el supervisor del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, designado por Findeter, manifiesta:

(...)

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el municipio mediante oficio No. 2614 del 11 de octubre de 2022, solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de interventoría por un término de un (01) mes, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por la interventoría frente a la etapa I del proyecto, esto debido a que la consultoría no realizó las subsanaciones, por lo cual el municipio inicio un proceso de incumplimiento contractual, y a su vez, el inicio un nuevo proceso de contratación para realizar las respectivas subsanaciones, y que son

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga No. 01 a la suspensión N°02 por un plazo de un (01) mes del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022), con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio TAMESIS – ANTIOQUIA, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de realizar la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, presentada por el Contratista de interventoría.”

5. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 18 de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 63, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga 1 a la suspensión No 02 del término de ejecución de la Etapa I del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Octava: “**SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).**”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN No 02 del plazo de ejecución de la Etapa I del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022)**, por el término de **UN (1) MES** contado a partir del **21 de octubre de al 21 de noviembre 2022**.

Fecha de Reinicio: 22 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT AMALFI

mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **18 de octubre de 2022**.

CONTRATANTE,

INTERVENTOR,



MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER



JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA
Representante Legal
ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y
PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -